



PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 2020-00273

(MACR)

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 08 de junio de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vistas las diligencias se advierte que del trámite de notificación de los demandados **LEONOR MORALES HERRERA** y **HENRY JAIMES LIZARAZO** se efectuó a la dirección reportada como su residencia esto es, Cra. 28 # 48-21 Apto 901 Edificio El Puente de Bucaramanga, lo que supone el envío del citatorio para la diligencia de notificación personal a la luz del Art. 291 del CGP y el aviso de trata el Art 292 del CGP.

Luego, se echa de menos en las diligencias adelantadas, lo referente a la notificación por aviso de los demandados en mención, ya que no puede confundirse lo regulado por el **Decreto 806 de 2020** en relación a la notificación por medio de electrónico, respecto al ciclo de notificación que regula el Código General del Proceso en lugar de residencia y/o domicilio de los demandados.

En consecuencia de ello, **SE REQUIERE** A PARTE DEMANDANTE, para que adelante las diligencias tendientes a lograr la notificación por aviso de los demandados **LEONOR MORALES HERRERA** y **HENRY JAIMES LIZARAZO**, a la luz del artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 92 del 09 de junio de 2021.